

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, **EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. MARÍA IRENE GALLARDO ARAGÓN**, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ARRENDADORA**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que servirá para efectos de notificaciones judiciales y extra judiciales.

II.- DECLARA “LA ARRENDADORA”:

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse, que se identifique con Credencial para votar número 0838052549551 y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GAAI5504065P7.

II.2 Que es su deseo celebrar el presente contrato a fin de otorga en arrendamiento a **"LA UNIVERSIDAD"** un departamento de su propiedad, inmueble ubicado en avenida Pascual Orozco número 8, interior 5, de la Colonia San Felipe, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua

II.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Colonia Quintas del Sol, calle Wyoming, número 2803, Código Postal 31214, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente instrumento el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que **"LA ARRENDADORA"** otorga en arrendamiento a **"LA UNIVERSIDAD"** el departamento de su propiedad, descrito en la Declaración II.2 del presente contrato, así como de los bienes muebles que lo conforman.

En este acto, **"LA ARRENDADORA"** hace entrega y **"LA UNIVERSIDAD"** manifiesta su conformidad con cada uno de los muebles, equipos y accesorios que conforman el menaje y enseres del inmueble motivo del presente contrato, ya sean fijos o movibles; mismos que se deberán ser devueltos a **"LA ARRENDADORA"** una vez que finalice la vigencia del presente contrato, en las mismas condiciones en las que los recibió, únicamente con el desgaste por el uso cotidiano y transcurso del tiempo.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para llevar a cabo la realización del objeto materia de este instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Dirección Académica, se obliga a destinar el inmueble única y exclusivamente como casa habitación para una persona, obligándose a cumplir con lo siguiente:

- No tener ningún tipo de animales domésticos, de granja, o exóticos como mascota, dentro o fuera del inmueble o en las áreas comunes.
- Ocupar el espacio para estacionamiento asignado al inmueble arrendado dentro de la cochera, respetando el libre acceso a los demás vehículos que tengan acceso a la cochera.
- Respetar la tranquilidad de los demás inquilinos del edificio, comprometiéndose a no realizar fiestas o reuniones que alteren la paz y el orden dentro del mismo, así como abstenerse de tener aparatos musicales, eléctricos o de combustión, como plantas de luz o generadores que por su sonido puedan alterar la tranquilidad.
- Mantener limpias y despejadas las áreas comunes y servidumbres de paso, en especial a lo que se refiere no tener depósitos de basura, asadores, juegos, sillas, herramientas, bicicletas y todo aquel objeto que obstruya el libre tránsito, dé mala imagen, o altere la estética o forma original con la que se entrega la propiedad arrendada, no pudiendo colgar macetas, adornos ni nada que se le asemeje en paredes exteriores.

- Informar al **"LA ARRENDADORA"** de cualquier daño o perjuicio al inmueble, muebles, equipos, accesorios o menaje por causas de fuerza mayor o de caso fortuito, dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho; en el entendido de que de no realizar dicho aviso, será el responsable de la reparación de los daños.
- Responder de cualquier daño o perjuicio al inmueble, muebles, equipos, accesorios o menaje ocasionado por negligencia del inquilino, obligándose a su reparación, sin obligación de **"LA ARRENDADORA"** de realizar reembolso alguno a **"LA UNIVERSIDAD"**.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a cubrir a **"LA ARRENDADORA"**, por concepto de renta, la cantidad mensual \$16,258.72. (dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.) más IVA, menos retenciones, durante la vigencia del presente contrato. En la renta quedan incluidos los servicios de agua, luz, gas, televisión por cable, internet (paquete básico con la compañía IZZI), hasta por un monto total de todos los servicios no mayor a \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. El excedente de dicha cantidad, si lo hubiere, deberá ser cubierto por **"LA UNIVERSIDAD"**.

Las partes acuerdan que el servicio de limpieza no está incluido dentro de la renta, por lo que deberá ser cubierto en su totalidad por el inquilino, sin responsabilidad alguna para **"LA ARRENDADORA"**, comprometiéndose **"LA UNIVERSIDAD"** a responder de cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionarse al inmueble por omisiones y/o acciones del inquilino tratándose de la limpieza y aseo del inmueble.

Las cantidades pactadas se pagarán en una sola exhibición dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante depósito a la cuenta de cheques 004551115006 o transferencia electrónica a la cuenta 0121 5000 45111 50066 del Banco BBVA a nombre de María Irene Gallardo Aragón; dicho pago se realizará previa presentación del recibo correspondiente ante la Dirección Académica de **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho recibo deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- DEPÓSITO. **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a entregar la cantidad \$15,500.00 (quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.) netos, por concepto de depósito, los cuales no cubrirán el último mes de renta, aunado a que garantizarán el cumplimiento del presente contrato, así como el pago de daños o perjuicios ocasionados por propios o terceros al inmueble, muebles, instalaciones, equipos y accesorios, así como servicios contratados u otro tipo de adeudos, teniendo **"LA ARRENDADORA"** un plazo de 60 (sesenta) días naturales para hacer el reembolso correspondiente, una vez que se dé por satisfecha de la entrega jurídica y material del inmueble arrendado, así como el equipo, accesorios y mensaje descrito en el **"ANEXO A"**, lo cual se formalizará mediante escrito, ya que bajo ninguna circunstancia podrá **"LA ARRENDADORA"** hacer uso del depósito total o parcial como pago de renta o servicios, ni podrá ejercer acción compensatoria para el cumplimiento de cualquier obligación que se derive de este contrato. La cancelación o revocación del presente contrato por causas imputables **"LA UNIVERSIDAD"**, tendrá como consecuencia la pérdida del depósito.

QUINTA.- EQUIPO Y ACCESORIOS. **"LA UNIVERSIDAD"** recibe a su entera satisfacción todos y cada uno de los muebles, equipos y accesorios que conforman el menaje y enseres del inmueble motivo del presente contrato, ya sean fijos o móviles, los cuales se describen en el **ANEXO "A"**, y que se devolverán en las mismas condiciones

en que se recibieron una vez que termine el presente contrato, para lo cual en caso de pérdida total o parcial de alguno o de todos ellos por causas imputables a **"LA UNIVERSIDAD"**, responderá mediante pago y a entera satisfacción de **"LA ARRENDADORA"**, para lo cual **"LA ARRENDADORA"** acepta y está conforme con su valor en la factura correspondiente y en caso de no haber factura ambas partes se sujetaran al precio en el mercado o el avalúo en caso de requerir perito especialista en la materia.

SEXTA.- MANTENIMIENTO.- **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá un plazo de seis días naturales a partir de la fecha de firma del contrato para informar a **"LA ARRENDADORA"** de cualquier falla de las instalaciones y equipos en el inmueble, muebles y equipo de clima, hidroneumático y demás que conforman el **ANEXO "A"**; obligándose **"LA ARRENDADORA"** a realizar el mantenimiento y reparaciones correspondientes; en caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** no realice el aviso dentro del plazo establecido, se obliga a cubrir el importe de mantenimiento y reparaciones que se requieran durante la vigencia del presente contrato, únicamente cuando se trate de fallas que no reportó a **"LA ARRENDADORA"**. Una vez concluida la vigencia, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a entregar jurídica y materialmente a **"LA ARRENDADORA"** el inmueble arrendado muebles, equipos y accesorios en las mismas condiciones en que lo recibió, con el desgaste por el uso cotidiando y transcurso del tiempo; haciéndose responsable de cualquier daño que sufra el inmueble, muebles, equipos, servicios y enseres contenidos en el **ANEXO "A"** de este contrato a consecuencia de su mal uso o negligencia, ya sea del arrendatario o terceros.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 30 de agosto de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con 15 días naturales de anticipación, debiendo cumplirse las obligaciones pendientes a la fecha en la que efectivamente surta efectos la terminación anticipada.

OCTAVA.- OBLIGACIONES PACTADAS. Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones señaladas a continuación:

1.- Por ninguna causa se podrán hacer modificaciones al inmueble de **"LA ARRENDADORA"** sin consentimiento por escrito de esta, quedando las mejoras en beneficio de **"LA ARRENDADORA"** y sin obligación de la misma de realizar reembolso alguno a **"LA UNIVERSIDAD"**.

2.- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a mantener en buen estado el inmueble materia del presente contrato y a no hacerle modificaciones que puedan alterar su estructura actual, si no es con el consentimiento de **"LA ARRENDADORA"** otorgado por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**.

3.- **"LA UNIVERSIDAD"** entregará el inmueble con todo su equipo, muebles y menaje al término de la vigencia de este instrumento, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el menoscabo que sufra por el uso normal y el transcurso del tiempo; obligándose a cubrir los daños causados al equipo y/o muebles por negligencia o mal uso por parte del inquilino o terceros.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. “LA UNIVERSIDAD no podrá subarrendar el inmueble materia de este instrumento, o ceder los derechos derivados de este contrato, salvo consentimiento de “LA ARRENDADORA” dado por escrito.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN. “LA UNIVERSIDAD” y/o “LA ARRENDADORA” podrán, sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por una atención deficiente por parte de “LA ARRENDADORA” en el mantenimiento del bien inmueble arrendado cuando se trate de fallas que se presenten dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, y “LA ARRENDADORA” no haya atendido en tiempo y forma la notificación realizada por “LA UNIVERSIDAD” y/o el inquilino.
- b) Por incumplimiento por parte de “LA ARRENDADORA” de las obligaciones a su cargo o cualquier acto imputable a esta que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- c) Por incumplimiento por parte de “LA UNIVERSIDAD” de las obligaciones a su cargo o cualquier acto imputable a esta que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato. Lo anterior facultará a “LA ARRENDADORA” a solicitar por medio de dos testigos o ante la fe de Notario Público la rescisión del presente contrato, señalando las causas que lo motivaron y para tales efectos otorgará el plazo de una semana a “LA UNIVERSIDAD” para que desocupe el inmueble, lo que no implica condonación total o parcial del pago de rentas, servicios, impuestos o contribuciones hasta su entrega jurídica y material. En este caso, “LA UNIVERSIDAD” deberá cubrir la renta al mes que corresponda, así como realizar el pago de una mensualidad como pena convencional.
- d) Por solicitud de “LA UNIVERSIDAD” cuando por causas de fuerza mayor, caso fortuito, paro de labores académicas o administrativas no pueda continuar cumpliendo con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; obligándose a pagar a “LA ARRENDADORA” el equivalente a un mes de renta por concepto de pena convencional.
- e) Por cumplimiento del contrato al terminarse la vigencia del mismo.

Previa reunión entre representantes autorizados de las partes, quedará a discreción de “LA UNIVERSIDAD” concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

Las partes acuerdan que en todos los casos de terminación antes expuestos, “LA UNIVERSIDAD” estará obligada a realizar la entrega jurídica y material del bien inmueble arrendado, así como de todos los accesorios y equipos con los que lo recibió, únicamente con el desgaste por el uso cotidiano y transcurso del tiempo.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo

que se considerará para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO. Que fue el presente contrato constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día de 30 agosto de 2019.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**

POR "LA ARRENDADORA"



C. MARÍA IRENE GALLARDO ARAGÓN

TESTIGOS



**M.E.E HERIK GERMÁN VALLES BACA
DIRECTOR ACADÉMICO**



**LIC. THELMA JUDITH SOTO
CORONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. MARÍA IRENE GALLARDO ARAGÓN., EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----



INVENTARIO DE MUEBLES, EQUIPO Y ACCESORIOS. ANEXO A

AV. PASCUAL OROZCO No. 8 INTERIOR 5 COL. SAN FELIPE EN CHIHUAHUA, CHIH.

___ JUEGO COMPLETO DE LLAVES DE ACCESO Y CONTROL REMOTO PORTON COCHERA.
___ PUERTA PRINCIPAL CON CHAPA DOBLE.
___ ENTRADA CON SOCKET PARA FOCO.
___ DOS SILLAS DE JARDIN.

SALA.

___ TERMOSTATO DE CALEFACCION. ___ INTERRUPTOR DE AIRE ACONDICIONADO.
___ RETORNO DE CALEFACCION Y AIRE CON REJILLA.
___ REJILLAS PARA AIRE Y CALEFACCION.
___ DOS VENTANAS CON VIDRIOS, CERROJOS, MOSQUITEROS Y PERSIANAS VERTICALES.
___ JUEGO DE SALA DE MADERA DE TRES PIEZAS TAPIZADAS EN VINIPIEL COLOR CAMELLO CON
___ COJINES. ___ MESA DE CENTRO. ___ MESAS LATERALES DE MADERA COLOR CHOCOLATE.
___ UNA PANTALLA PLANA MARCA ___ DE ___ PULGADAS CON CONTROL
REMOTO
___ MODEM INALAMBRICO Y CAJA DIGITAL CON CONTROL REMOTO Y CONECCION A LA LUZ
PROPIEDAD DE IZZI EL DAÑO O PERDIDA DE ESTE EQUIPO NO ES APLICABLE AL DEPOSITO EN
GARANTIA POR LO QUE EL COSTO DE LOS MISMOS DEBERA CUBIRSE DIRECTAMENTE A LA
COMPÑIA IZZI
___ UN COMEDOR DE MADERA COLOR CHOCOLATE CON CUATRO SILLAS TAPIZADAS EN VINIPIEL
Y MESA CON BASE Y CUBIERTA DE CRISTAL REDONDA DE 1.30CM. ___ UN BUFETERO DE
MADERA PARA DESAYUNADOR CON ENTREPAÑOS Y HERRERIA.
___ CUADROS DE PARED.
OBSERVACIONES,
OTROS _____

MEDIO BAÑO.

___ UNA PUERTA DE MADERA CON CHAPA. ___ UN APAGADOR SENCILLO ___ UNA VENTANA
CON DOS VIDRIOS CERROJO Y CON SPRING. ___ LAVABO BLANCO DE PEDESTAL CON LLAVE
MEZCLADORA, UN ESPEJO DE PARED EN MARCO DE ALUMINIO. UN SANITARIO BLANCO CON
ASIENTO Y TAPA. PORTA PAPEL COMPLETO.

COCINA.

___ CENTRO DE CARGA.
___ UNA COCINETA DE MADERA CON OCHO PUERTAS Y UN CAJON.
___ UNA TARJA SENCILLA DE ALUMINIO CON LLAVES MEZCLADORAS.
___ UN ESCURRIDOR PARA PLATOS DE PLASTICO.
___ UNA ESTUFA HORNO PARRILLA MARCA IEM DE CUATRO QUEMADORES CON SUS
RESPECTIVAS CHAROLAS Y UN COMAL CENTRAL CON QUEMADOR. ___ UNA CAMPANA
EXTRACTORA DE ESTUFA. ___ UNA LICUADORA MARCA _____.
___ UN REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS MARCA _____ CON UN CAJON PARA VERURAS Y
ENTREPAÑOS DE CRISTAL. _____ UN BOTE PARA BASURA.
___ TOSTADOR ELECTRICO DE PAN. ___ TABLA DE PICAR. , ___ VAJILLA PARA CUATRO
PERSONAS.
OTROS _____

___ VENTANA DE ALUMINIO CON DOS VIDRIOS Y SPRING, CON CORTINERO DOBLE Y CORTINAS
___ PUERTA METALIZADA CON CHAPA ACCESO AL PATIO. ___ HORNO DE MICROONDAS
MARCA DAEWOO. ___ PLANCHA Y ___ TABLA PARA PLANCHAR.

PATIO INTERIOR.

___ UN BOILER MARCA _____ ALJIBE CON HIDRONEUMARICO.
___ SOCKET.

ESTANCIA.

___ UN MUEBLE CONTEMPORANEO PARA TELEVISION DE ___ PUERTAS CON ___ REPISAS O
ENTREPAÑOS DE MADERA COLOR CHOCOLATE. ___ SOFA CAMA TAMAÑO INDIVIDUAL
___ UNA LAMPARA DE PIE.

RECAMARA PRINCIPAL.

JUEGO DE RECAMARA MATRIMONIAL EN MADERA COLOR GRIS CON DOS BUROS, CABECERA,
___ UN ESPEJO VERTICAL QUE SE DESPLAZA HACIA UN LADO, ___ BASE Y COLCHON
HOTELERO MATRIMONIAL. ___ UNA LAMPARA DE NOCHE. ___ CLOSET CON PUERTAS DE
REJILLAS PLEGADIZAS DE EMADERA Y ENTREPAÑOS Y MALETERO. ___ CUBRECOLCHON, DOS
ALMOHADAS. ___ UN EDREDON CON RODAPIE Y COJINES DECORATIVOS. ___ UNA VENTANA
CON VIDRIOS, MOSQUITERO, CERROJO Y PERSIANAS VERTICALES, ___ APAGADORES Y
PUERTA CON PERILLA Y VISAGRAS COLOR PLATA. REJILLA PARA A/C Y CALEFACCION.
___ UNA COMODA VERTICAL DE ___ CAJONES. ___ TODOS LOS MUEBLES TIENEN
CUBIERTA DE VIDRIO PROTECTOR EN PERFECTAS CONDICIONES.

RECAMARA SEGUNDA.

___ UNA CAMAS CON BASE Y COLCHON INDIVIDUAL, ___ BURO DE MADERA CON UN CAJON,
___ UN TOCADOR COLOR CHOCOLATE. ___ UN CUBRECOLCHONES, ALMOHADAS,
SOBRECAMA. CLOSET CON PUERTAS DE REJILLAS PLEGADIZAS DE MADERA, ENTREPAÑOS Y
MALETERO.

BAÑO COMPLETO.

UNA PUERTA DE MADERA CON CHAPA. DOS SOCKET. UN APAGADOR DOBLE. ___ UN MUEBLE DE
MADERA CON LAVABO, ACCESORIOS Y LLAVES MEZCLADORAS. ___ UN TOALLERO. UNA
VENTANA CON VIDRIOS, SPRING Y CERROJO. UNA REGADERA CON LLAVES Y ORGANIZADOR DE
PLASTICO. CADA BAÑO CUENTA CON PORTA JABON, PORTA PAPEL Y PORTA CEPILLOS.
___ ESPEJO ENMARCADO EN ALUMINIO. ___ LAMPARA DE PARED. ___ LAMPARA DE TECHO.
___ CORTINERO Y CORTINA DE BAÑO. UN SANITARIO CON TAPA.

EQUIPO Y OTROS.

___ LAMPARAS DE BURO

MEDIOR INDIVIDUAL DE CFE, E INSTALACION PARA GAS NATURAL, ALJIBE CON HIDRONEUMATICO
COMPLETO. APARATO PARA AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION CENTRAL, BOILER
(CALENTADOR DE AGUA) DE 15 GAL.
OTROS _____

EN ESTE MOMENTO FIRMO Y RECIBO DE CONFORMIDAD QUE HE REVISADO PERSONALMENTE LA
PROPIEDAD Y EL PRESENTE INVENTARIO Y QUE SE ENCUENTRA COMPLETO, EN PERFECTAS
CONDICIONES Y FUNCIONANDO POR LO TANTO ME COMPROMETO A CUIDAR Y MANTENERLO EN
EL MISMO ESTADO EN EL QUE LO RECIBO.

RECIBI DE CONFORMIDAD

[Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page]